



RADICADO N°: 686554089001-2015-00259-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: IDALIDES GUTIERREZ CASTRILLON.

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente para decidir lo que en derecho corresponda. Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, Dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por ser procedente la solicitud incoada por el apoderado ejecutante de conformidad con los artículos 593-10 y 599 del C. G. del P., se decretarán las cautelas requeridas.

Téngase en cuenta para el límite de la medida la última liquidación aprobada por este estrado judicial de fecha Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Por lo anterior el Juzgado promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que llegaren a depositarse en las cuentas corrientes, de ahorros; o a cualquier otro título bancario, o financiero, que posea el demandado **IDALIDES GUTIERREZ CASTRILLON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **37877735**, en las siguientes entidades financieras:

1. **BANCO BBVA:** embargo.colombia@bbva.com
2. **BANCO POPULAR:** notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co
3. **BANCO DAVIVIENDA,** notificacionesjudiciales@davivienda.com
4. **SCOTIABANK:** fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com

Para la efectividad de la medida oficiese por secretaría al correo electrónico correspondiente de cada una de las entidades financieras ya descritas, advirtiéndole que deberán informar sobre la retención o no de las sumas de dinero y que las mismas deberán consignarse dentro de los tres días siguientes a órdenes de este Juzgado y proceso en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario Local 686552042001 y con cargo a este proceso 686554089001-2015-00259-00, y que la cautela se limita hasta la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$68'347.428) M/cte**, según las previsiones del numeral 10 de la misma norma. Con observación de los valores que se catalogan como inembargables por la superintendencia financiera de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANA LUCIA ORTIZ ROMERO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 03 de abril de 2024. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO